

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pías.—Por un número suelto 0'25.  
Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5600

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 de Diciembre)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2969

### COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Abierto el día 30 de Noviembre último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de La Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, resultó que las depositadas desde el día 31 de Octubre próximo pasado ascendían a 674'91 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado por la Diputación provincial.

Palma 2 Diciembre de 1902.—El Vicepresidente accidental, José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font.

Núm. 2970

### ADMINISTRACION ESPECIAL

#### DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Subasta.—El día 9 del actual a las 11 tendrá lugar en la planta bajo de la Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de un caballo, un carro y guarniciones apesado con tabaco de contrabando, y que corresponde el expediente administrativo número 148 del actual año, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un caballo, lacero, de 1 metro 27 centímetros.	50'00
Un carro.	47'00
Unas guarniciones.	11'00
Suma.	108'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará mientras no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo que los gastos de subasta y remate serán a cuenta del comprador.

Palma 2 de Diciembre de 1902.—Francisco Figuerola.—V.º B.º—Francisco de Semir.

Núm. 2971

D. Jaime Font y Monteros Primer Teniente de Alcalde, Alcalde accidental de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma Capital de Baleares.

Considero deber mio capital velar por la salud del pueblo, tenida desde tiempos remotos como ley suprema de recto Gobierno, aún cuando, por singular aberración humana, sea al mismo tiempo objeto de cien y cien repetidas transgresiones hi-

giénicas, así en el orden público como en el privado. Si a primera vista algunas de esas transgresiones, observadas aisladamente, puedan parecer insignificantes y desdénables, no cabe, sin embargo, duda en que su acción no interrumpida y combinada además con la de otras causas, produce a la larga efectos maléficis y trascendentales en el seno de las familias, y por consiguiente de la sociedad en general. La tensión nerviosa anormal de una vida agitada por los negocios y punzantes aspiraciones, el trabajo corporal asiduo hasta a menudo parcamente compensado por una alimentación reparadora, el uso poco comedido de bebidas fermentadas, la ingestión comunísima de comestibles fraudulentamente adulterados, la permanencia en atmósferas no tan puras como exigen la respiración y una buena sangüificación, etc., podrán no producir de momento y hasta en plazo relativamente largo, trastornos externos visibles, pero minan y debilitan silenciosamente el organismo predisponiéndolo a todo linaje de enfermedades. Así son tan contados los individuos que llenan el gran desideratum de la Higiene y poseen mente sana en cuerpo sano.

Y es que en materia de higiene y de salud no hay pequeñeces; y por lo mismo no será poquedad fijarse en la impurificación del aire por las variadas fermentaciones que se operan en los materiales de los estercoleros tan numerosos en los contornos de Palma. Por fortuna en este caso concreto la Higiene y la Agricultura coinciden en sus intereses y sus pretensiones, por cuanto ambos ramos del saber quieren que los gases formados al pedirse las materias orgánicas del estercolero, no vayan a difundirse en el aire: la higiene porque la impurifica y devuelve menos apropiado para la respiración, y la Agricultura porque ese desprendimiento es de amoníaco, de nitrógeno, del gas que mayor impulso comunica a las plantas, y a más alto precio paga el labrador al comprar determinados abonos químicos.

Mientras el labrador abandona a sí mismos los estercoleros sin prodigarles los cuidados y tratamientos recomendados por los agrónomos modernos, y mientras acostumbra, antes de estercolar, distribuir el estiércol sobre el terreno formando pequeños montones expuestos días y días a todas las contingencias atmosféricas, las pérdidas de substancias útiles serán escandalosas, el poder fertilizante del preciado abono disminuirá en una tercera ó cuarta parte, y los higienistas no cesarán de reclamar medidas represivas. Importa, pues, inculcarle la necesidad de arrinconar las prácticas añejas, y hasta de obligarle a adoptar las reglas nuevas por cierto muy sencillas y expeditas.

Sitúen el estercolero a distancia de habitaciones y de caminos muy transitados; siéntele sobre un piso impermeable, a fin de que la tierra no absorba el líquido que rezuma del montón; sea algún tanto inclinado para que dicho líquido se encomine a un pequeño colector ó depósito; y protéjale con un techo que le libre de los rayos del sol y de las aguas de lluvia, de aquellos porque le resecan, y de estas porque le lavan y roban materias solubles.

Recomiéndese eficazmente que las materias estercolizas estén siempre húmedas, regándolas a menudo con el líquido, rezumado y recogido en dicho depósito ó con otros líquidos putrescibles, por interesar en sumo grado el mantenimiento de una fermentación sostenida y activa que produzca gran abundancia de gas carbónico, que invada toda la masa del estiércol, no permita el acceso del aire é impida el desarrollo de otras fermentaciones que pudieran ocasionar pérdidas de nitrógeno. Y, en fin, para mayor seguridad de que el estiércol conserve casi toda su riqueza nitrogenada, espárcese sobre el montón, por cada metro cuadrado, un kilogramo de yeso común, ó mejor de yeso fosfatado que se encargará de fijar las cantidades de amoníaco que intenten escaparse al aire libre.

Yo espero confiadamente que los labradores se mostrarán dóciles a nuestros consejos, y espero también que los dependientes de mi autoridad se penetrarán de la importancia del cometido que les impongo, y me secundarán con firme voluntad, no solo por deber, sino por el propia convencimiento de que coadyuvan a una obra doblemente meritoria, higiénica y agrícola a la vez, fuente de riqueza para los labradores y fuente de salud para todo el vecindario.

En virtud de las consideraciones expuestas, se señala el plazo de cuatro meses para que los agricultores pongan los estercoleros en las condiciones que van apuntadas, esperando confiadamente que los intereses de la salud pública y de la agricultura serán suficientes a inducirles al cumplimiento de esta medida, evitándose el tener que adoptar otras coercitivas, si trascurrido dicho plazo no lo han hecho así.

Todo lo que ha sido aprobado por el Ayuntamiento al que di cuenta en la sesión del día veinte del actual.

Palma veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos dos.—Jaime Font y Monteros.—Por A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2972

En virtud de lo mandado por el señor Gobernador de la provincia en 27 de Noviembre último, al declarar nula la constitución de la Junta local de reformas sociales, se convoca nuevamente a los patronos y obreros de este municipio al objeto de proceder a nueva constitución de dicha Junta.

Las sesiones se ajustarán a las siguientes reglas:

### Patronos

Se reunirán el sábado próximo día seis del actual a la hora doce, en la Sala capitular del Ayuntamiento.

Para ser considerado patrono será necesario que en el acto de la reunión exhiban a la presidencia, el recibo del cuarto trimestre de la contribución que satisfagan al Estado. Deberán entregar además en papel blanco común la lista nominal de los obreros, mayores de 17 años de edad, cuyo jornal satisfaga ó trabajen a sus órdenes. Formada la re-

lación de patronos, se procederá entre ellos a la elección de los seis que han de formar parte de la Junta, por medio de candidaturas, quedando elegidos los que obtuvieren mayoría de votos.

### Obreros

Se reunirán en el mismo local el Domingo próximo siete del corriente, a las doce del día.

Para ser considerado obrero, será preciso presentar a la presidencia un documento escrito en papel blanco común, en el que conste su nombre y apellidos, el domicilio y la profesión. Estos documentos serán autorizados con la firma del patrono en cuyo establecimiento ó industria trabajen.

Formada la relación de obreros, se procederá entre ellos a la elección de los seis que han de formar parte de la Junta, por medio de candidaturas, quedando elegidos los que obtuvieren mayoría de votos.

Palma 2 Diciembre 1902.—Jaime Font y Monteros.

Núm. 2973

### ACALDIA DE PALMA

Queda abierto el pago de los alquileres de los edificios de las Escuelas públicas de este Municipio correspondientes al segundo semestre del corriente año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Palma 3 de Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Jaime Font y Monteros.

Núm. 2974

### AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Habiéndose formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal correspondiente al próximo año de 1903 se hallará de manifiesto al en la Secretaría es este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Formentera a 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Vicente Tur.

Núm. 2975

Habiéndose formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza Urbana de este término municipal correspondiente al próximo año de 1903 se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Formentera a 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Vicente Tur.

## AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Formados los repartos de la contribución sobre la riqueza territorial y pecuaria y sobre la riqueza urbana correspondiente a este término municipal y ejercicio de 1903, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en esta Secretaría por espacio de ocho días, pasados los cuales ninguna será atendida.

Vilafranca 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Santandreu.—El Secretario, Juan Rosselló.

Núm. 2977

## AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Se halla sometida á una información pública por espacio de 20 días la modificación introducida en la alineación de la calle de Ampurias.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Soller 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Puig.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 2978

Se halla sometida por espacio de 20 días á una información pública el proyecto de reforma de alineación y resante de la calle de la Trinidad de la aldea de Biniarix.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Soller 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Puig.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 2979

## AYUNTAMIENTO DE MAHON

*Propios.*—El día 17 de Diciembre próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la Caseta despacho del Sr. Teniente de Alcalde encargado de la policía del Mercado situada en la Plaza de la Pescadería de esta Ciudad por medio de pregones y en un solo remate con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento una segunda subasta para el arriendo durante el año 1903 de los puestos de venta de Carne establecidos en aquella marcados con los números 4, 8, 9, 15, 16 y 17.

Para tomar parte en la subasta deberán constituir un depósito provisional del cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo.

Mahón 29 de Noviembre de 1901.—El Alcalde-Presidente, Juan Victori.

Núm. 2980

*Arbitrios.*—El día 18 de Diciembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados una segunda subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los puestos de venta en el Mercado y vías públicas durante el año de 1903 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete mil pesetas, y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas setenta y cinco pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga mas ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en el papel timbrado correspondiente y conforme al adjunto modelo, presentándose en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 29 de Noviembre de 1902.—El Alcalde-Presidente, Juan Victori.

*Modelo de proposición*

D..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del

anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los puestos de venta en el Mercado y vías públicas durante el año 1903 ofrece tomar á su cargo dicho arriendo con entera sujeción á aquellas por la cantidad..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2981

## AYUNTAMIENTO DE SELVA

Habiendo acordado este Ayuntamiento proceder á las subastas de los arbitrios municipales establecidos sobre los derechos de Plaza, Romana, Degüello y Corral Común de este término correspondiente al próximo año de 1903, queda señalado el día catorce del próximo Diciembre para proceder á las indicadas subastas en la forma siguiente:

La de los derechos de Plaza y Romana de Selva tendrá efecto en el indicado día y hora de las 9, bajo el precio de tasación de ciento sesenta y cinco pesetas; La de los derechos de Plaza, Romana, Degüello y Corral-Común del sufraganeo de Caimari el mismo día y hora de las 9  $\frac{1}{2}$  bajo el precio de tasación de docientas setenta y una pesetas; La de los derechos de Plaza Romana, Degüello y Corral-Común de Mancor el citado día y hora de las 10  $\frac{1}{2}$  bajo el precio de tasación de ciento ochenta y cinco pesetas; La de los derechos de Plaza, Degüello y Corral-Común de Moscarí el mentado día y hora de las 11 bajo el precio de tasación de veinte y tres pesetas; Y la de los derechos de Plaza, Degüello, y Corral-Común de Biniamar el repetido día y hora de las 12  $\frac{1}{2}$  bajo el precio de tasación de quince pesetas.

Si resultasen negativas por falta de postores alguna de las indicadas subastas, se celebrarán las segundas con la rebaja de una cuarta parte sobre el precio de tasación el día veinte y uno del indicado Diciembre á la misma hora señalada para las primeras.

Las expresadas subastas se verificarán en esta Casa Consistorial el día y horas citados ante la Comisión designada al efecto, en pliegos cerrados los cuales podrán ser presentados ante la misma durante la media hora fijada para cada subasta. La cantidad ofrecida versará exclusivamente sobre el precio de tasación sin que tenga validez la proposición que no cubra por lo menos una cantidad igual á aquella. Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores depositar previamente en la Depositaria municipal una cantidad equivalente al 5 p $\frac{100}{100}$  de los expresados tipos y el rematante deberá constituir una fianza del 20 p $\frac{100}{100}$  en garantía del contrato en los cinco días siguientes de haber tenido efecto la subasta.

Los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los licitadores redactados con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta á continuación.

Selva 30 Noviembre 1902.—El Alcalde, P. O.—Miguel Celiá.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

*Modelo de proposición*

D..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio establecido sobre (lo que sea) para todo el año de 1903 me comprometo á tomar á mi cargo el expresado arbitrio entregando al Ayuntamiento dentro de los plazos marcados la cantidad de..... en letra pesetas sujetandome en un todo al referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2982

## AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobado por la Corporación municipal de esta villa el Presupuesto extraordinario formado para la inversión de 4.000 pesetas que la Excm. Diputación Provincial ha concedido al Municipio para la reparación de caminos vecinales, se hallará de manifiesto en la Secretaría durante el

plazo de quince días á los efectos del artículo 146 de la l. y munic pal.

Lluchmayor 30 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Catañy.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 2983

## AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Terminados los repartimientos de la contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la riqueza urbana de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público, á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esporlas 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Serra.—P. A. del A. y J. P.—José Sabater, Secretario.

Núm. 2984

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de este pueblo y año de 1903, queda expuesta al público á efectos de reclamación por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento finidos los cuales ninguna será atendida.

Esporlas 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Serra.—José Sabater, Secretario.

Núm. 2985

El padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1903, estará expuesto al público á efectos de reclamación por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasados los cuales ninguna será atendida.

Esporlas 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Serra.—José Sabater, Secretario.

Núm. 2986

El Padrón de Carruajes de Lujo de este pueblo, formado para el año de 1903, queda expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, finidos los cuales ninguna será atendida.

Esporlas 1.º Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Serra.—José Sabater, Secretario.

Núm. 2987

## AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este M. I. A., en sesión de hoy, se ha acordado señalar el plazo de quince días á contar desde la fecha, para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes en esta Secretaría.

Sansellas 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Cirer.—El Secretario interino, Antonio Verd.

Núm. 2988

## AUDIENCIA TERRITORIA

DE PALMA

Los Jurados, peritos y testigos que han intervenido en las causas vistas ó suspendidas desde el mes de Octubre último pueden percibir sus alcances por sí ó por persona debidamente autorizada, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, todos los días laborables hasta el quince del actual inclusive, de once á doce, entendiéndose que los que no lo hayan verificado, en aquella, renuncian á su derecho.

Palma 1.º Diciembre de 1902.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Campo.

Núm. 2989

*D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido.*

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy recaído á solicitud de D. Julian Vilalonga y Tomás como administrador judicial de los bienes que componen la herencia de D. Bernardo Canet y Ferrer en el expediente sobre aceptación de la misma herencia á beneficio de inventario, instado por D.ª María Magdalena Gamundí y Tomás y D.ª María Magdalena Gamundí y Pericás; se saca á pública subasta por

término de treinta días el inmueble que á continuación se describirá para con su producto hacer pago á los acreedores de dicho finado.

Una finca urbana sita en esta ciudad consistente en botiga número veinte y tres de la calle de Monserrat y zaguan, piso principal y desvan, número trece de la de Caldés, lindante por la derecha entrando por la calle de Caldés, con la citada de Monserrat, por el fondo con propiedad de D. Gerónimo Tomás y por la izquierda con casa número once de la propia calle de Caldés; justipreciada en veinte mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª La venta se entenderá limitada al dominio útil y reservados al dueño directo los derechos que le correspondan en virtud de ella según el Código Civil.

2.ª El importe del laudemio á que diere lugar el traspaso será de cargo del comprador.

3.ª Del precio no se hará baja alguna apesar de los gravámenes que se indican en la certificación del folio sesenta y ocho vuelto, con la sola excepción del censo de tres libros inscrito á favor de Antonio José y Mariano Pujol y Cánaves, el cual será capitalizado á razón del cuatro por ciento. Todos los demás gravámenes quedarán á cargo del rematante sin atribuirle derecho á formular reclamación alguna, menos la hipoteca de trece mil pesetas á favor de D. Sebastian Bauzá que será satisfecha por la administración judicial con el precio del remate.

4.ª Será obligación de los que aspiren á intervenir en la subasta, depositar previamente el diez por ciento del justiprecio.

5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de trances y remate y de otorgación de la escritura en su día, matriz inclusive; y los que ocasionare en dicho expediente si se personare en el mismo.

Acuda pues el que quiera tomar parte en la referida subasta el día quince de Enero próximo á las once, en los estrados del presente Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate, en la inteligencia que dicha finca se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma veinte y dos de Noviembre de mil novecientos dos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2990

*D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido.*

En los autos ejecutivos sigue por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario de Juan Pascual Salom, vecino de Alaró, contra Joaquín Gelabert Borrás de ignorado paradero y declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—«En la Ciudad de Inca á treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos; el Sr. D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera instancia de la misma y su partido; Visto el juicio ejecutivo sobre pago de cantidad seguido por D. Juan Pascual Salom, propietario vecino de Alaró representado por el Procurador D. Rafael Payeras y defendido por el Letrado D. Pedro Sampol, contra Joaquín Gelabert Borrás, jornalero, de ignorado paradero, el cual ha sido declarado y se mantiene en rebeldía.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Joaquín Gelabert Borrás y con su producto entero y cumplido pago al actor D. Juan Pascual Salom de la cantidad de dos mil trescientas diez pesetas, con los intereses al cinco por ciento de esta suma desde el día cinco de Septiembre último y de las costas, á todo lo cual se le condena; debiendo tener en cuenta á la publicación de esta sentencia lo prevenido en los artículos 252, 253 y 769 de la expresada ley. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Bautista Ripoll.»

Y para la notificación en forma de la sentencia de remate inserta al ejecutado Joaquín Gelabert Borrás, expido el presen-

te edicto en Inca á cinco de Noviembre de mil novecientos dos.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 2991

Por el presente edicto y en virtud de providencia de diez y seis del corriente recaída en los autos declaración de herederos abintestato de José Isern Reinés seguidos por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario á instancia de Magdalena Isern Reinés, hermana germana del finado al objeto de ser declarada heredera abintestato de aquel en unión de su madre Antonia Reinés Comas, en partes iguales, se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia de José Isern Reinés, natural y vecino de la villa de la Puebla en donde falleció á la edad de cuatro años y nueve meses, el día veinte y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, para que comparezcan á deducirlo en dichos autos dentro el término de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Inca veinte Noviembre de mil novecientos dos.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2992

CEDULAS DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía del infrascrito se ha instruido un expediente á nombre de D.<sup>a</sup> Coloma Guiscafé y Sancho, D. Juan Sureda y Sancho, D.<sup>a</sup> Ana Sureda y Sancho, D. Pedro Sancho y Sureda, doña Coloma Massanet y Sancho, D.<sup>a</sup> Cristina Sureda y Sancho y D. Miguel Ramis de Ayreflor y Sureda, sobre posesión de diferentes censos, y en providencia de tres del que rige recaída á solicitud de dichos interesados queda acordado que previa citación de los coparticipes en el dominio de las fincas gravadas, á quienes se confiere audiencia por término de cinco días, se reciba la información de testigos ofrecida sobre la posesión de los mismos censos.

Y figurando entre ellos uno de veinte pesetas (seis libras) de pensión ánuua, que vence en diez y siete de Mayo, redimible al tres por ciento, que pesa sobre una finca urbana sita en esta ciudad calle del Sindicato antes de la Capellería, números cincuenta y tres y cincuenta y siete antes treinta y seis, treinta y ocho, cuarenta y cuarenta y dos de la manzana ciento catorce, antes ciento once, hoy agregada á otras, cuya reunión dió origen á una nueva finca compuesta de casa zaguan y dos pisos y desvan con su fachada principal en dicha calle del Sindicato, número treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta y cuatro, cincuenta y tres, y cincuenta y siete, que linda por la derecha, entrando, con la calle del Aceite y casa de herederos de D. José Rubi, por la izquierda con la calle de Rubi y por el fondo con casas de Antonio Benassar, Juan Mir, herederos de D. José Cardell, y la de D.<sup>a</sup> Catalina Planas y pertenece hoy la descrita finca censida á D.<sup>a</sup> Teresa Lapuente y Ribas; y otro censo reservatorio de veinte pesetas (seis libras mallorquinas) de pensión ánuua, que vence día diez y siete de Enero redimible al tres por ciento y pesa sobre la casa, perteneciente á D.<sup>a</sup> Maria Francisca Pomar y Valls consorte de D. Francisco Pomar y Cortés, sita en esta ciudad, calle de la Plateria número cuarenta y dos, antes Argentería, manzana ciento diez y siete, compuesta de botiga, tres pisos, desvan y terrado, lindante por la derecha, al entrar, con casa número cuarenta y uno de D. Pedro Francisco Aguiló, por la espalda con la número cuarenta y tres de D.<sup>a</sup> Ana Pina y por la izquierda con esta misma y la número cuarenta y cuatro de D. Pedro Francisco Bonnin.

En su virtud y en cumplimiento de lo acordado mediante otra providencia del día de ayer recaída á la propia instancia, expido la presente cédula para que sirva de citación en forma á las antedichas doña Teresa Lapuente y D.<sup>a</sup> Maria Francisca Pomar consorte de D. Francisco Pomar de ignorado paradero, previniéndoles que

si no comparecen dentro el referido plazo de cinco días les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, cuyo término principiará á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma veinte y seis de Noviembre de mil novecientos dos.—Antonio Tomás.

Núm. 2993

Por ante el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y Escribanía del infrascrito se ha instruido un expediente á nombre de D.<sup>a</sup> Coloma Guiscafé y Sancho, D. Juan Sureda y Sancho, D.<sup>a</sup> Ana Sureda y Sancho, D. Pedro Sancho y Sureda, D.<sup>a</sup> Coloma Massanet y Sancho, D.<sup>a</sup> Cristina Sureda y Sancho y D. Miguel Ramis de Ayreflor y Sureda sobre posesión de diferentes censos, y en providencia de tres del que rige recaída á solicitud de dichos interesados queda acordado que previa citación de los coparticipes en el dominio de las fincas gravadas, á quienes se confiere audiencia por término de cinco días, se reciba la información de testigos ofrecida sobre la posesión de los mismos censos.

Y figurando entre ellos uno de pensión ánuua libra diez y seis sueldos equivalentes á seis pesetas, redimible al fuero de tres por ciento que vence día veinte de Marzo y pesa sobre la botiga y algarfa de una casa sita en esta ciudad, calle del Sindicato número veinte y siete con dos portales números uno y tres y otro sin número en la calle de Sombrereros, antes manzana ciento catorce, números cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta y uno, parroquia de Santa Eulalia á espalda de lo que fué Oratorio de San Cristófol. La íntegra casa linda por la derecha, entrando, desde la calle del Sindicato, con la de Sombrereros, por la izquierda con casa de herederos de D. Miguel Aguiló y Fuster y por la espalda con otra de la Viuda de Cano. Mitad de la botiga y algarfa pertenece á D.<sup>a</sup> Antonia Pons y Mir consorte de D. Lorenzo Meliá, por compra á D. Pedro Antonio Muntaner y Meliá, con escritura de doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, ante el Notario D. Pedro José Bonet, registrada en hipotecas de esta ciudad, libro tercero, folio ciento noventa y tres día veinte y uno de los mismos. La otra mitad pertenece á la misma Pons y su marido, por compra á D. Lorenzo Muntaner con escritura de veinte y tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno, ante el mismo Notario Bonet; y otro censo reservatorio de veinte y ocho pesetas sesenta y seis céntimos (ocho libras doce sueldos) de pensión ánuua, que vence día veinte y ocho de Mayo, es redimible al tres por ciento y pesa sobre una casa sita en esta ciudad, calle del Sindicato, número cuarenta y uno, antes manzana ciento diez y mas anteriormente ciento siete, que confina por la derecha, entrando, con casa algarfa de D.<sup>a</sup> Pedrona Artigas, otra de Julian Serra, casa zaguan de don Agustín Frau y casa de Pedro Antonio Villalonga; por la izquierda con casa de Sebastian Rotger, por la espalda con casa zaguan de herederos de D. Lorenzo Nicolau y por la parte superior con algarfa de dicho Julian Serra. Pertenece esta finca á D.<sup>a</sup> Juana Ana Rotger y Rosselló y doña Manuela y D. José Gimenez y Rotger, que la tienen inscrita bajo el número ciento nueve tomo ciento cuarenta y cuatro de la sección de la Catedral.

En su virtud y en cumplimiento de lo acordado mediante otra providencia de esta fecha recaída á la propia instancia, expido la presente cédula para que sirva de citación en forma á los antedichos D. Lorenzo Meliá así en nombre propio como en el de marido de D.<sup>a</sup> Antonia Pons y Mir, D.<sup>a</sup> Juana Ana Rotger y Rosselló y doña Manuela y D. José Gimenez y Rotger de ignorado paradero y para el caso de haber fallecido alguno de ellos á sus herederos ó causa-habientes previniéndoles que si no comparecen dentro el expresado término de cinco días les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, cuyo plazo principiará á contar el día siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma veinte y nueve Noviembre de mil novecientos dos.—Antonio Tomás.

Núm. 2994

En este Juzgado de primera instancia y Escribanía del infrascrito se ha seguido un expediente promovido por D. Jorge Aguiló y Forteza con el fin de acreditar la posesión en que como dueño se encuentra de una casa marcada con el número veinte y siete, situada en el término de esta ciudad y punto Las Enramadas, afueros de la puerta de San Antonio de la misma, cuya medida superficial no puede determinarse ni siquiera por aproximación, lindante por la derecha, entrando, con casa de Catalina Catañy y por la izquierda y fondo con la de José Homar, siendo su valor de ochocientas cincuenta pesetas y libre de todo gravamen.

Sustanciado dicho expediente mediante auto de treinta de Julio del corriente año fué aprobado el mismo expediente y al propio tiempo se acordó que se extendiese en el Registro de la propiedad la inscripción posesoria solicitada sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Presentado dicho expediente al Registro de la propiedad de este partido no pudo ser inscrita la finca por hallarse un asiento de dominio de la misma á favor de D. Pablo Llabrés y Vaurell, y con el objeto de poder subsanar dicha falta manifestó la representación de D. Jorge Aguiló y Forteza que el causante de éste, D. Jorge Aguiló y Picó, adquirió la descrita finca por compra en pública subasta al mismo D. Pablo Llabrés hace unos treinta y ocho años sin que se llegara a elevar dicho contrato á escritura pública, y en armonía con lo solicitado por dicha representación se acordó en providencia de ayer que se citase á D. Pablo Llabrés y Vaurell, sus herederos ó causa-habientes por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acotados de esta capital é insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su domicilio, para que dentro el plazo de ocho días comparezcan á oponerse á la posesión justificada bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia se les tendrá por conformes en dicha posesión.

En su virtud, expido la presente para que sirva de citación en forma á D. Pablo Llabrés y Vaurell, sus herederos ó causa-habientes, previniéndoles que si no comparecen en dicho expediente dentro el referido término de ocho días les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma veinte y ocho Noviembre de mil novecientos dos.—Antonio Tomás.

Núm. 2995

Por la presente se cita á Sebastian Ramis Genestra, vecino de Inca, y cuyo paradero se ignora, para que el día diez y nueve del actual á las diez y media se presente en la Audiencia provincial al objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida contra Bartolomé Cabrer y Seguí sobre hurto.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en virtud de lo mandado por el Sr. Juez, en Inca á primero Diciembre de mil novecientos dos.—El Actuario, Miguel Sampol.

Núm. 2996

D. Jaime Solivellas Vidal, Juez municipal de la villa de Selva.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de hoy, recaída en los autos juicio verbal civil, seguido por ante este Juzgado por Rafael Fé Pieras, vecino de la Ciudad de Inca, contra Antonia Tortella Vallcaneras, que lo es de ésta, sobre pago de cantidad, ahora cumplimiento de sentencia, se saca á pública subasta por término de diez días la finca que se dirá embargada en dichos autos y justipreciada conforme se expresará á continuación.

Una finca rustica llamada «Can Chermania» sita en este término, de extensión de tres cuartos poco mas ó menos, que linda al Norte con tierras de Jaime Martorell Mir, antes Antonia Sastre Capó, al Sur con la de Jaime Morro Mateu, al Este con la de Jaime Martorell Mir y al Oeste con la de herederos de Juana Ana Sastre Capó; justipreciada en novecientas pesetas.

Para el remate de la finca descrita se señala el día diez y seis de Diciembre pró-

ximo á las once en los estrados del Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con los documentos que obran en autos deberá conformarse con ellos el comprador, los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos y no tendrán derecho á exigir otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de la documentación referida.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

3.<sup>a</sup> Que la hipoteca que pesa sobre la mencionada finca será baja del importe del remate.

3.<sup>a</sup> Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Selva á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Jaime Solivellas.—Ante mí, Bartolomé Vallori.

Núm. 2997

D. Antonio Frontera Font, Juez municipal suplente encargado del Juzgado municipal de la villa de Petra, provincia de Baleares.

Hago saber: Que se halla vacante en este Juzgado municipal, la plaza de Secretario suplente del mismo por dimisión del que la desempeñaba; en providencia de hoy queda dispuesto que los que quieran solicitarla deben presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado en el plazo de quince días á contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Petra á primero de Diciembre de mil novecientos dos.—Antonio Frontera.—Ante mí, Rafael Riutord, Secretario.

Núm. 2998

Juzgado Municipal de Buger

Hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia dicha vacante por término de quince días, para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado.

Buger 28 Noviembre de 1902.—El Juez municipal, Gabriel Amengual.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 2999

D. Pedro Costa y Llobera, Teniente de Navio, Juez Instructor de la causa que se sigue con motivo de la aprehensión de un falucho con veinte bultos de tabaco, en cala Macarella el 21 de Septiembre último.

Hago saber: Que habiendo acordado recibir declaración á los que tripulaban dicho falucho é ignorando quienes fueran y por lo tanto su domicilio, se les cita por el presente edicto para que en el término de 10 días á contar del día en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado de Instrucción á prestar declaración.

Ciudadela veinte y cuatro Noviembre de mil novecientos dos.—Pedro Costa.

Núm. 3000

El Comandante Militar de Marina de esta provincia y Capitan del puerto de Palma.

Hago saber: Que hallándose vacante la Asesoría del Distrito Marítimo de Alcudia, los letrados que deseen ocupar dicha plaza, podrán presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia en el plazo de treinta días á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia siendo de advertir que el que obtenga el cargo de que se trata deberá residir precisamente en Alcudia.

Palma 27 de Noviembre de 1902.—Javier Delgado.

## Depositaria de fondos municipales de Andraitx

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	1370'15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	10459'27
<i>Cargo</i> . . . . .	11829'42
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	10348'39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1481'03

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .			
2 Montes . . . . .			
3 Impuestos . . . . .	2648'00	1280'25	3928'25
4 Beneficencia . . . . .			
5 Instrucción pública . . . . .			
6 Corrección pública . . . . .			
7 Extraordinarios . . . . .		49'00	49'00
8 Ampliación . . . . .			
9 Resultas . . . . .		4297'15	4297'15
10 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	6000'00	4832'87	11732'87
11 Reintegros . . . . .	1'01		1'01
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	9544'01	10459'27	20003'78
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	3252'93	1962'90	5215'93
2 Policía de seguridad . . . . .	738'43	680'63	1419'06
3 Policía urbana y rural . . . . .	418'24	716'95	1135'19
4 Instrucción pública . . . . .		442'39	442'39
5 Beneficencia . . . . .	198'50		198'50
6 Obras públicas . . . . .	1064'98	917'55	1982'53
7 Corrección pública . . . . .		433'85	433'85
8 Montes . . . . .			
9 Cargas . . . . .	2457'95	5136'63	7594'58
10 Obras de nueva construcción . . . . .			
11 Imprevistos . . . . .	42'83	57'49	100'32
12 Resultas . . . . .			
13 Ampliación . . . . .			
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	8173'86	10348'39	18522'25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Andraitx á 30 de Septiembre de 1902.—El Depositario, Pedro José Pujol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Valent.

## Depositaria de fondos municipales de Campos

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	4828'73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	5078'88
<i>Cargo</i> . . . . .	9907'61
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	6283'42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	3624'19

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	482'88	241'44	724'32
2 Montes . . . . .			
3 Impuestos . . . . .	250'00	125'00	375'00
4 Beneficencia . . . . .			
5 Instrucción pública . . . . .			
6 Corrección pública . . . . .			
7 Extraordinarios . . . . .			
8 Ampliación . . . . .			
9 Resultas . . . . .	4664'32		4664'32
10 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	9424'88	4712'44	14137'32
11 Reintegros . . . . .			
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	14822'08	5078'88	19900'96
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	2797'83	1866'27	4664'10
2 Policía de seguridad . . . . .	835'00	385'00	1220'00
3 Policía urbana y rural . . . . .	111'66	99'83	211'49
4 Instrucción pública . . . . .	100'00	50'00	150'00
5 Beneficencia . . . . .	521'50	280'00	801'50
6 Obras públicas . . . . .	502'50	735'14	1237'64
7 Corrección pública . . . . .	246'70	123'35	370'05
8 Montes . . . . .			
9 Cargas . . . . .	4765'66	2733'83	7499'49
10 Obras de nueva construcción . . . . .			
11 Imprevistos . . . . .	112'50	10'00	122'50
12 Ampliación . . . . .			
13 Resultas . . . . .			
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	9993'95	6283'42	16276'77

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campos á 30 de Septiembre de 1902.—El Depositario, Pedro J. Moll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Bennaser.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Obrador.

## Depositaria de fondos municipales de Alayor

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	14179'38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	16160'55
<i>Cargo</i> . . . . .	20389'93
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	11999'59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	8340'34

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	1261'16	58'50	1319'66
2 Montes . . . . .			
3 Impuestos . . . . .	3669'55	615'95	4285'50
4 Beneficencia . . . . .	366'69	176'86	543'55
5 Instrucción pública . . . . .			
6 Corrección pública . . . . .			
7 Extraordinarios . . . . .	4476'73	10'80	4487'53
8 Resultas . . . . .	1200'82		1200'82
9 Ampliación . . . . .	8893'56		8893'56
10 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	34311'32	5298'44	39609'76
11 Reintegros . . . . .			
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	53679'83	6160'55	59840'38
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	5215'29	2849'57	8064'86
2 Policía de seguridad . . . . .			
3 Policía urbana y rural . . . . .	2237'32	503'90	2741'22
4 Instrucción pública . . . . .	490'47		490'47
5 Beneficencia . . . . .	1895'50	585'74	2481'24
6 Obras públicas . . . . .	1686'51	3166'95	4853'46
7 Corrección pública . . . . .	1563'70	788'52	2352'22
8 Montes . . . . .			
9 Cargas . . . . .	9409'49	3981'56	13391'05
10 Obras de nueva construcción . . . . .			
11 Imprevistos . . . . .		123'35	123'35
12 Resultas . . . . .	4728'00		4728'00
13 Ampliación . . . . .	12274'17		12274'17
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	39500'45	11999'59	51500'04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alayor á 30 Septiembre 1902.—El Depositario interino, Sebastian Timoner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Villalonga.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Pons.

## Depositaria de fondos municipales de La Puebla

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	10371'13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	6009'14
<i>Cargo</i> . . . . .	16380'27
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	15872'76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	507'51

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	4488'48		4488'48
2 Montes . . . . .			
3 Impuestos . . . . .	3024'00	1435'25	4459'25
4 Beneficencia . . . . .			
5 Instrucción pública . . . . .			
6 Corrección pública . . . . .			
7 Extraordinarios . . . . .	18'00		18'00
8 Resultas . . . . .			
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	7100'21	4573'89	11674'10
10 Reintegros . . . . .			
11 Ampliación . . . . .			
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	14630'69	6009'14	20639'83
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	2024'86	2671'25	4696'11
2 Policía de seguridad . . . . .	300'00	740'60	1040'60
3 Policía urbana y rural . . . . .	775'00	1930'05	2705'05
4 Instrucción pública . . . . .		100'00	100'00
5 Beneficencia . . . . .			
6 Obras públicas . . . . .	714'25	1205'72	1919'97
7 Corrección pública . . . . .			
8 Montes . . . . .			
9 Cargas . . . . .	337'95	8519'34	8857'29
10 Obras de nueva construcción . . . . .			
11 Imprevistos . . . . .	107'50	403'50	511'00
12 Resultas . . . . .		302'30	302'30
13 Ampliación . . . . .			
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	4259'56	15872'76	20132'32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En La Puebla á 1.º Octubre 1902.—El Depositario, Jorge Barceló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Eleuterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, J. Serra y Caymari.